

00000010

12

RESOLUCION No. 89-2-2-1-4353

AB. CAROL GEIGER FRIEDBERG

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989:

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 23 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAS DACAR C. LTDA.;

QUE el ingeniero civil Carlos Enrique Dañin Metz, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 87-1168-IL de 8 de agosto de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-389 del 19 de junio de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la Compañía INDUSTRIAS DACAR C. LTDA. por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en cuatrocientas sesenta participaciones de diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la

2
Ss
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

- Hoja 2 de 2

- Hoja 2 de 2

00000011

- Hoja 2 de 2
Resolución No. 89-2-2-1-4353
Compañía: INDUSTRIAS DACAR C: LTDA.

indicada en la presente Resolución, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de junio de 1975 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 26 de julio de 1989.

Ab. Carol Geiger Friedberg
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE.adem
DL:RMA
Exp. No. 22303-75

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita esta Resolución de fojas 17.141 a 17.142, número 1.836 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.219 del Repertorio.-Guayaquil, Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se to-

mó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 3.740 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Julio doce de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANAYA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]